

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

**Comité I**

Conservación y comercio del león

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL LEÓN

*El presente documento ha sido preparado por la Unión Europea y Níger, en calidad de copresidencias del grupo de trabajo sobre el león, establecido en la séptima sesión del Comité I. Se basa en el documento CoP17 Doc. 39.1, Anexo 4 y la Propuesta 4 debatidos en la séptima sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 7).*

**Dirigida a la Secretaría**

- 17.xA Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá, en colaboración con los Estados del área de distribución del león, la Convención sobre las Especies Migratorias y la UICN:
- a) investigar posibles mecanismos para desarrollar y apoyar la aplicación de los planes y estrategias de conservación del león, tomando en consideración los planes y estrategias de conservación del león existentes;
  - b) preparar un inventario de las poblaciones de león a lo largo de su área de distribución, tomando en consideración los inventarios existentes preparados por los Estados del área de distribución del león;
  - c) apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león;
  - d) diseñar estrategias para reforzar la cooperación internacional sobre la gestión de los leones;
  - e) realizar estudios sobre el comercio legal e ilegal de leones, inclusive de huesos de león y otras partes y derivados, para determinar el origen y las rutas de contrabando, en colaboración con TRAFFIC y/u otras organizaciones pertinentes;
  - f) realizar un estudio comparativo de las tendencias de la población del león y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, en y entre los países, inclusive la función, de haberla, del comercio internacional;
  - g) apoyar el fomento de capacidad en lo que concierne a la conservación y gestión del león, incluyendo, según proceda, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial cuando lo soliciten los Estados del área de distribución;
  - h) apoyar la sensibilización del público, así como los programas de educación en los Estados del área de distribución del león, a fin de fomentar la coexistencia entre humanos y leones y promover medidas en pro de la conservación y recuperación de las poblaciones de león;
  - i) promover la captación de fondos, como parte de sus iniciativas globales de captación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de los planes y estrategias de conservación y gestión para el león y para un Grupo especial CITES sobre los leones;
  - j) crear un portal en el sitio web de la CITES para permitir, entre otras cosas, telecargar y compartir información y orientación voluntaria sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el león; y

- k) presentar un informe sobre los progresos relacionados con los párrafos a) a j) en las reuniones 29ª y 30ª del Comité de Fauna.

#### **Dirigidas al Comité de Fauna**

- 17.xB El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría y formular recomendaciones a las reuniones 60ª y 70ª del Comité Permanente y a los Estados del área de distribución del león, según proceda.
- 17.xC El Comité de Fauna deberá examinar la taxonomía y la nomenclatura normalizada de *Panthera leo* y formular sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

- 17.xD El Comité permanente deberá, en sus reuniones 69ª y 70ª:
- a) examinar los informes presentados por el Comité de Fauna en relación con la Decisión 17.xB;
  - b) recomendar la adopción de medidas adicionales, inclusive la necesidad de redactar una resolución sobre la conservación del león;
  - c) establecer un Grupo especial CITES sobre los leones africanos, invitando a participar en él a todos los Estados del área de distribución del león, a los países consumidores de partes y derivados de león y a los órganos de observancia pertinentes, inclusive los miembros del ICCWC en el Grupo especial;
  - d) establecer el mandato y el *modus operandi* de este Grupo especial; y
  - e) considerar el establecimiento de un fondo fiduciario técnico multidonantes para captar financiación y recursos directos para la labor del Grupo especial CITES sobre los leones y para apoyar la aplicación efectiva de los planes y estrategias de conservación y gestión para el león.

#### **Dirigida a los Estados del área de distribución del león**

- 17.xE Se alienta a los Estados del área de distribución del león a colaborar para aplicar las Decisiones 17.xA, párrafos a) a j) y 17.xD c).

#### **Dirigida a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades**

- 17.xF Se alienta a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades a apoyar a los Estados del área de distribución del león y a la Secretaría:
- a) en sus esfuerzos por conservar y restaurar esta especie emblemática a lo largo del continente, tomando en consideración las prácticas de uso de la tierra existentes; y
  - b) en la aplicación de las decisiones contenidas en la Decisión 17.xA a) a j).

#### **Propuesta de enmienda y anotación a la propuesta Prop. 4**

##### Apéndice II: Poblaciones africanas de *Panthera leo*

Se establece un cupo de exportación anual nulo para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes extraídos del medio silvestre y comercializados con fines comerciales.

Se establecerán cupos de exportación anual nulos para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes derivados de establecimientos de cría en cautividad en Sudáfrica y se comunicarán anualmente a la Secretaría CITES.